

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/125/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte el señor: **CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, Mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1979-18009**, celular **9990-93-52**, correo electrónico: consultor_chacon@hotmail.com y de este domicilio; quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte del Señor CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, para transportar la cantidad de **852.00** quintales de frijol, **cosecha 2024-2025 de Rio Abajo, Francisco Morazán hacia el IHMA-Tegucigalpa, frijol que fue transportado en fecha 26 de septiembre y 07 de octubre del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 09 de octubre del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L21,300.00)** a razón de **L25.00** por quintal, más **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L3,195.00)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de





VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L24,495.00) de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **EL CONTRATISTA**, que sobre La cantidad de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L21,300.00)** se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, excepto que **la interesada presente constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
EL CONTRATISTA

TRANSPORTES FONSECA

CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2227-3139, Cel.: 9990-9352
E-mail: consultor_chacon@hotmail.com

R.T.N. 08011979180099

FACTURA

C.A.I.: 1C4DE2-1BA0A9-846BE0-63BE03-0909B5-6F

Nº 000-001-01-0000 1327

Día	Mes	Año
29	OCTUBRE	2024

Código N°:	Cliente: INSTITUTO HONDUREÑO MERCADERO AGRICOLA.	Condiciones:
R.T.N. 08019995296673		
Dirección:		

CANTIDAD	DESCRIPCION	Descuentos y Rebajas Otorgados	P. Unitario	P. TOTAL
852.00	99 DE FRIJOLES, ACARREADOS DE RIO ABOJO A PLANTAS SILOS KENNEDY TEGUCIGALPA.		L. 25.00	L. 21,300.00

VALOR EN LETRAS: VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 0.00/100 = TOTAL L. 21,300.00

	Total Desc. y Reb. Otorgadas L.	
N° Correlativo de Orden de Compra Exenta	Importe Exento L.	
N° Correlativo de Constancia de Registro Exonerado	Importe Exonerado L.	
N° Identificativo del Registro/SAG	Importe Gravado 15% L.	
ESTIMADO CLIENTE: VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE LE CARGARÁ EL 20% DE INTERÉS MENSUAL	Importe Gravado 18% L.	
	Impuesto S/V. 15% L.	3,195.00
	Impuesto S/V. 18% L.	
Original: Cliente - Copia 1: Obligado Tributario Emisor - Copia 2: Archivo. Fecha Limite de Emisión: 02/04/2025 Rango Autorizado: 000-001-01-00001301 al 000-001-01-00001550	TOTAL A PAGAR L.	24,495.00

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Impresos EIFFEL CREATIVA Tel: 2227-2110, 9862-1296, R.T.N. 06111996006502, CERTIFICADO N° 9231-24-10500-84

Recibi Conforme

Cliente: 

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD EN SERVICIOS

L. 24,495.00

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 0.00/100.

Por Concepto de: Acarreo de 852.00 qq de Frijoles de Rio Abajo, a Planta silos Kennedy, Tegucigalpa. Según factura # 1327.

08 Octubre 2024



Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

RTN 08011979180099

24 Septiembre 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)


Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte para acarreo de frijoles de Rio Abajo a Planta de Silos Kennedy, Tegucigalpa:

Transportar 852.00 qq a un costo por qq de L. 25.00 para un total de L. 21,300.00

Más impuesto s/v.....L. 3,195.00

Atentamente,



TRANSPORTE DE CARGA
"FONSECA"
GERENCIA GENERAL
HONDURAS

Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

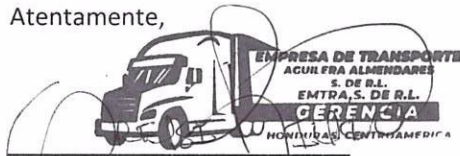
R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 24 Septiembre 2024
Su Oficina.

Cotización de viaje de 852.00 quintales de frijoles de rio abajo, a bodegas del ihma en Tegucigalpa a L. 30.00 por quintal más 15% ISV: L. 29,394.00.

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.V.
(EMTRATECA)**



Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 24 SEP 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 852.00 qq de Frijoles de rio abajo, a bodegas ihma Tegucigalpa, a un costo de L. 35.00 X qq + 15% de ISV: L. 40.25 X 852.00 qq: L. 34,293.00.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



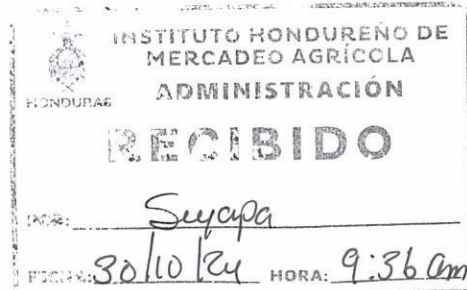
Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



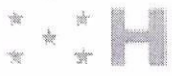
CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/128/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte el Señor: **CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, Mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1979-18009**, celular **9990-93-52**, correo electrónico: consultor_chacon@hotmail.com y de este domicilio; quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte del Señor CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, para transportar la cantidad de **158.79** quintales de frijol, **cosecha 2024-2025** de **Ojo de Agua, Meambar, Siguatepeque, departamento de Comayagua** hacia **Granero Rural de IHMA-Danlí, El Paraíso, frijol que fue transportado en fecha 12 de octubre del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Marvin Alexis Sanchez**, en su **condición de Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Danlí, El Paraíso** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 30 de octubre del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L36,680.49)**, a razón de **L231.00** por quintal, más **CINCO MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS**



(L5,502.07) en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L42,182.56)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **EL CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L36,680.49)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
EL CONTRATISTA



TRANSPORTES FONSECA

CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2227-3139, Cel.: 9900-9352
E-mail: consultor_chacon@hotmail.com

R.T.N. 08011979180099

FACTURA

C.A.I.:1C4DE2-1BA0A9-846BE0-63BE03-0909B5-6F

Nº 000-001-01-0000 1329

Día	Mes	Año
29	OCT	2024

Código N°:	Cliente: INSTITUTO HONDUREÑO MERCADERO AGRICOLA	Condiciones:
R.T.N. 08019995296673		
Dirección:		

CANTIDAD	DESCRIPCION	Descuentos y Rebajas Otorgados	P. Unitario	P. TOTAL
158.79	FF DE FRIJULES AGREADOS DE OJO DE AGUA, MEAMBAR I SIGUATEPE. QUE, COMAYAGUA A GRANERO RURAL DANLI, EL PARADISO.		L. 233.00	L. 36,680.49

VALOR EN LETRAS: CUARENTAY DOS MIL OCHENTA Y DOS	TOTAL L.	36,680.49
--------------------------------------------------	----------	-----------

CON 0.56/100	Total Desc. y Reb. Otorgadas L.	
--------------	---------------------------------	--

N° Correlativo de Orden de Compra Exenta	Importe Exento L.	
------------------------------------------	-------------------	--

N° Correlativo de Constancia de Registro Exonerado	Importe Exonerado L.	
----------------------------------------------------	----------------------	--

N° Identificativo del Registro/SAG	Importe Gravado 15% L.	
------------------------------------	------------------------	--

ESTIMADO CLIENTE: VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE LE CARGARÁ EL 20% DE INTERÉS MENSUAL	Importe Gravado 18% L.	
---------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	--

	Impuesto S/V. 15% L.	5,502.09
--	----------------------	----------

Original: Cliente - Copia 1: Obligado Tributario Emisor - Copia 2: Archivo.	Impuesto S/V. 18% L.	
-----------------------------------------------------------------------------	----------------------	--

Fecha Limite de Emisión: 02/04/2025	TOTAL A PAGAR L.	42,182.56
-------------------------------------	------------------	-----------

Rango Autorizado: 000-001-01-00001301 al 000-001-01-00001550		
--------------------------------------------------------------	--	--

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Impresos EIFFEL CREATIVA Tel: 2227-2110, 9862-1296, R.T.N. 06111996006502, CERTIFICADO N° 9231-24-10500-84

Recibí Conforme _____ Cliente: 

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

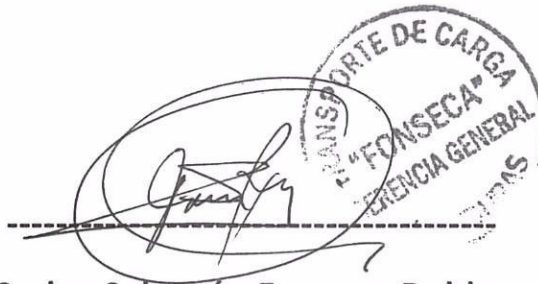
L. 42,182.56

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Cuarenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Dos con 0.56/100.

Por Concepto de: Acarreo de 158.79 qq de Frijoles de Ojo de Agua,
Meambar, Siguatepeque, Comayagua, a Granero Rural Danli, El Paraíso.
Según factura # 1329.

18 Octubre 2024



Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

RTN 08011979180099

08 Octubre 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte para acarreo de frijoles de Ojo de Agua, Meambar, Siguatepeque, Comayagua a Granero Rural de Danli, El Paraíso:

Transportar 158.79 qq a un costo por qq de L. 231.00 para un total de L. 36,680.49

Más impuesto s/v.....L. 5,502.07

Atentamente,



~~Carlos Salomón Fonseca Robles~~
Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 08 Octubre 2024
Su Oficina.

Cotización de viaje de 158.79 quintales de frijoles de meambar, siguatepeque, ojo de agua, Comayagua, a bodegas del ihma en Danli a L. 240.00 por quintal más 15% ISV: L. 43,826.04.

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.A.
(EMTRATECA)**

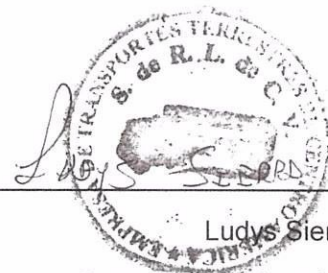
Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 08 OCT 2024

Su Oficina

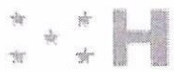
Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 158.79 qq de Frijoles de Siguatepeque, Meambar, Ojo de Agua, Comayagua, a bodegas ihma Danli, a un costo de L. 245.00 X qq + 15% de ISV: L. 281.75 X 158.79 qq: L. 44,739.08.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



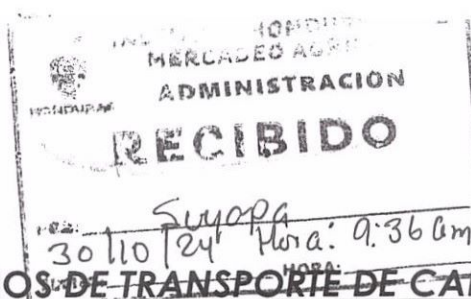
Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

CONTRATO DE SERVICIOS



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/129/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte el Señor: **CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, Mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1979-18009**, celular **9990-93-52**, correo electrónico: consultor_chacon@hotmail.com y de este domicilio; quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registró bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte del Señor CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, para transportar la cantidad de **315.12** quintales de frijol, cosecha **2024-2025** de **La Aguja, Talanguare, Yoro, hacia Granero Rural de IHMA-Danlí, El Paraíso, frijol que fue transportado en fecha 10 de octubre del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Marvin Alexis Sánchez**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Danlí, El Paraíso** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 30 de octubre del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L88,548.72)**, a razón de **L281.00** por quintal, más **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y**



UN CENTAVOS (L13,282.31) en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO LEMPIRAS CON CERO TRES CENTAVOS (L101,831.03)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **EL CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L88,548.72)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNAN ADONAI AVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
EL CONTRATISTA

TRANSPORTES FONSECA

CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2227-3139, Cel.: 9900-9352
E-mail: consultor_chacon@hotmail.com

R.T.N. 08011979180099

FACTURA

C.A.I.:1C4DE2-1BA0A9-846BE0-63BE03-0909B5-6F

Nº 000-001-01-0000 1328

Día	Mes	Año
29	OCT.	2024

Código N°.: _____	Cliente: <u>INSTITUTO HONDUREÑO MERCADERO AGRICOLA</u>	Condiciones: _____
R.T.N. <u>08019995296673</u>		
Dirección: _____		

CANTIDAD	DESCRIPCION	Descuentos y Rebajas Otorgados	P. Unitario	P. TOTAL
315.12	<u>99 DE FRIJOLIS ACOMPAÑADOS DE LA AGUJA, YORO A GRANERO RURAL DANLI, EL PARADISO.</u>		L. 281.00	L. 88,548.72

VALOR EN LETRAS: CIENNO UNO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO TOTAL L. 88,548.72
CON 003/100 Total Desc. y Reb. Otorgadas L. _____

N° Correlativo de Orden de Compra Exenta	Importe Exento L.
N° Correlativo de Constancia de Registro Exonerado	Importe Exonerado L.
N° Identificativo del Registro/SAG	Importe Gravado 15% L.
ESTIMADO CLIENTE: VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE LE CARGARÁ EL 20% DE INTERÉS MENSUAL	Importe Gravado 18% L.
	Impuesto S/V. 15% L. <u>13,282.39</u>
	Impuesto S/V. 18% L.
Original: Cliente - Copia 1: Obligado Tributario Emisor - Copia 2: Archivo. Fecha Limite de Emisión: 02/04/2025 Rango Autorizado: 000-001-01-00001301 al 000-001-01-00001550	TOTAL A PAGAR L. <u>101,831.03</u>

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Impresos EIFFEL CREATIVA Tel: 2227-2110, 9862-1296, R.T.N. 06111996006502, CERTIFICADO N° 9231-24-10500-84

Recibí Conforme _____ Cliente: [Signature]

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

L. 101,831.03

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Ciento Uno Mil Ochocientos Treinta y Uno con 0.03/100.

Por Concepto de: Acarreo de 315.12 qq de Frijoles de La Aguja, Yoro, a Granero Rural Danli, El Paraíso. Según factura # 1328.

18 Octubre 2024

A circular stamp with the text "TRANSPORTE DE CARGA" at the top, "FONSECA" in the center, "GERENCIA GENERAL" at the bottom, and "HONDURAS" at the very bottom. A handwritten signature is written across the stamp.

Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

RTN 08011979180099

08 Octubre 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte para acarreo de frijoles de La
Aguja, Yoro a Granero Rural de Danli, El Paraíso:

Transportar 315.12 qq a un costo por qq de L. 281.00 para un total de L. 88,548.72

Más impuesto s/v.....L. 13,282.31

Atentamente

Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General



EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 08 Octubre 2024
Su Oficina.

Cotización de viaje de 315.12 quintales de frijoles de la aguja, Yoro, a bodegas del ihma en Danli a L. 290.00 por quintal más 15% ISV: L. 105,092.52.

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.A.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 08 OCT 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 315.12 qq de Frijoles de La Aguja, Yoro, a bodegas ihma Danli, a un costo de L. 295.00 X qq + 15% de ISV: L. 339.25 X 315.12 qq: L. 106,904.46.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



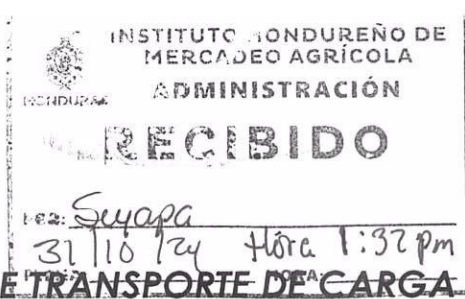
Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/130/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte el Señor: **CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, Mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1979-18009**, celular **9990-93-52**, correo electrónico: consultor_chacon@hotmail.com y de este domicilio; quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte del Señor CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, para transportar la cantidad de **1,341.08** quintales de frijol, cosecha **2024-2025** de **El Rosario, Departamento de Olancho hacia El Granero Rural del IHMA-Danlí, El Paraíso, frijol que fue transportado en fecha 10 y 15 de octubre del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Marvin Alexis Sánchez**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Danlí, El Paraíso** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 30 de octubre del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L260,169.52)**, a razón de **L194.00** por quintal, más **TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L39,025.43)** en concepto del 15 % de Impuesto



Sobre Ventas, para un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L299,194.95)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **EL CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L260,169.52)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNAN ADONAI AVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
EL CONTRATISTA

TRANSPORTES FONSECA

CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
 Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
 Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
 Teléfono: 2227-3139, Cel.: 9990-9352
 E-mail: consultor_chacon@hotmail.com

R.T.N. 08011979180099

FACTURA

C.A.I.: 1C4DE2-1BA0A9-846BE0-63BE03-0909B5-6F

Nº 000-001-01-0000 1331

Día	Mes	Año
29	OCT	2024

Código N°:	Cliente: INSTITUTO HONDUREÑO MERCADERO AGRICOLA	Condiciones:
R.T.N. 08019995296673		
Dirección:		

CANTIDAD	DESCRIPCION	Descuentos y Rebajas Otorgados	P. Unitario	P. TOTAL
1341.08	99 DE FRIJONES, ACARRIADOS DE EL ROSARIO, LANCHO AGRANERO RURAL DANLI, EL PARAISO.		L. 194.00	L. 260,169.52

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 0.95100

	TOTAL L.	260,169.52
	Total Desc. y Reb. Otorgadas L.	
N° Correlativo de Orden de Compra Exenta	Importe Exento L.	
N° Correlativo de Constancia de Registro Exonerado	Importe Exonerado L.	
N° Identificativo del Registro/SAG	Importe Gravado 15% L.	
<p>ESTIMADO CLIENTE: VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE LE CARGARÁ EL 20% DE INTERÉS MENSUAL</p>	Importe Gravado 18% L.	
	Impuesto S/V. 15% L.	39,025.43
	Impuesto S/V. 18% L.	
	TOTAL A PAGAR L.	299,194.95

Original: Cliente - Copia 1: Obligado Tributario Emisor - Copia 2: Archivo.
 Fecha Límite de Emisión: 02/04/2025
 Rango Autorizado: 000-001-01-00001301 al 000-001-01-00001550

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Recibí Conforme _____ Cliente: 

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

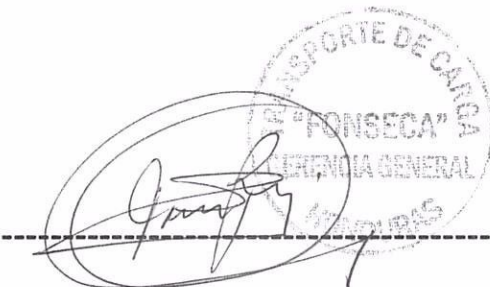
L. 299,194.95

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 0.95/100.

Por Concepto de: Acarreo de 1341.08 qq de Frijoles de El Rosario, Olancho, a Granero Rural Danli, El Paraíso. Según factura # 4331.

18 Octubre 2024



A circular stamp with the text "TRANSPORTE DE CARRETERA", "FONSECA", and "GERENTE GENERAL" is partially visible behind a handwritten signature. A horizontal dashed line is drawn across the signature.

Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

RTN 08011979180099

08 Octubre 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte para acarreo de frijoles de El Rosario, Olancho a Granero Rural de Danli, El Paraíso:

Transportar 1341.08 qq a un costo por qq de L. 194.00 para un total de L. 260,169.52

Más impuesto s/v.....L. 39,025.43

Atentamente,



Carlos Salomón Fonseca Robles
Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

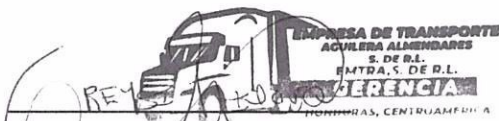
R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 08 Octubre 2024
Su Oficina.

Cotización de viaje de 1341.08 quintales de frijoles de el rosario, Olancho, a bodegas del ihma en Danlí a L. 250.00 por quintal más 15% ISV: L. 385,560.50.

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.A.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 08 OCT 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 1341.08 qq de Frijoles de El Rosario, Olancho, a bodegas ihma Danli, a un costo de L. 255.00 X qq + 15% de ISV: L. 293.25 X 1341.08 qq: L. 393,271.71.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22

Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/131/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte el Señor: **CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, Mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1979-18009**, celular **9990-93-52**, correo electrónico: consultor_chacon@hotmail.com y de este domicilio; quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte del Señor CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, para transportar la cantidad de **537.93** quintales de frijol, cosecha **2024-2025** de **Jamasquire, Catacamas, Olancho** hacia la **Bodega No. 3 del Complejo Industrial textiles Rio Lindo** que el IHMA, rentó en la **Colonia San José del Pedregal, Comayagüela, Distrito Central**; frijol que fue transportado en fecha **25 de octubre del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal el **30 de octubre del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.



SEGUNDA: EL CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L110,813.58)**, a razón de **L206.00** por quintal, más **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON CERO CUATRO CENTAVOS (L16,622.04)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L127,435.62)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.



CUARTA: Es entendido para **EL CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L110,813.58)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

Gobierno de la República



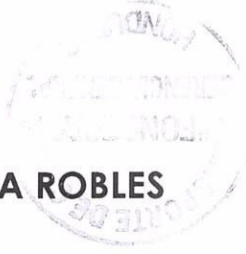
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE




CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
EL CONTRATISTA



TRANSPORTES FONSECA

CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
 Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
 Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
 Teléfono: 2227-3139, Cel.: 9990-9352
 E-mail: consultor_chacon@hotmail.com

R.T.N. 08011979180099
FACTURA
 C.A.I.:1C4DE2-1BA0A9-846BE0-63BE03-0909B5-6F
 N° 000-001-01-0000 **1341**

Día	Mes	Año
30	OCT	2024

Código N°:	Cliente: <u>INSTITUTO HONDUREÑO MERCADERO AGRICOLA</u>	Condiciones: <u>AGRICOLA</u>
R.T.N.	<u>08019995296673</u>	
Dirección:		

CANTIDAD	DESCRIPCION	Descuentos y Rebajas Otorgados	P. Unitario	P. TOTAL
537.93	<u>99 DE FRIJOLES, AGRICULTADOS DE JAMASQUIRE, CATAWAS, OLONCHO A BODEGA #3, RIO LINDO, EL PEDREGAL TEGUCIGALPA.</u>		L. 206.00	L. 110,813.58

VALOR
 LETRAS: CIEN TO VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TOTAL L. 110,813.58

TREINTA Y CINCO CON. 0.62/100 Total Desc. y Reb. Otorgadas L.

N° Correlativo de Orden de Compra Exenta Importe Exento L.

N° Correlativo de Constancia de Registro Exonerado Importe Exonerado L.

N° Identificativo del Registro/SAG Importe Gravado 15% L.

ESTIMADO CLIENTE: Importe Gravado 18% L.

VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE LE CARGARÁ EL 20% DE INTERÉS MENSUAL

Impuesto S/V. 15% L. 96,622.04

Original: Cliente - Copia 1: Obligado Tributario Emisor - Copia 2: Archivo. Impuesto S/V. 18% L.

Fecha Limite de Emisión: 02/04/2025 Rango Autorizado: 000-001-01-00001301 al 000-001-01-00001550 TOTAL A PAGAR L. 127,435.62

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Impresos EIFFEL CREATIVA Tel: 2227-2110, 9862-1296, R.T.N. 06111996006502, CERTIFICADO N° 9231-24-10500-84

Recibi Conforme

Cliente:

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

L. 127,435.62

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Ciento Veinte y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 0.62/100.

Por Concepto de: Acarreo de 537.93 qq de Frijoles de Jamasquire, Catacamas, Olancho, a Bodega # 3, Rio Lindo, El Pedregal, Tegucigalpa. Según factura # 1341.

30 Octubre 2024

A circular stamp with a dotted border contains the text "TRANSPORTE DE CARGA" at the top, "FONSECA" in the center, and "GERENCIA GENERAL" at the bottom. A handwritten signature in black ink is written across the stamp and extends to the left.

Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD EN SERVICIOS

RTN 08011979180099

22 Octubre 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

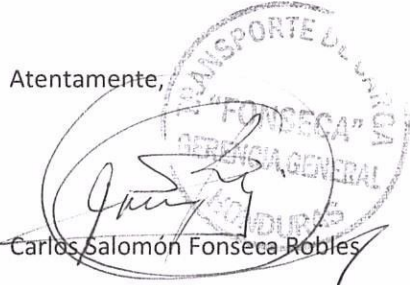
Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte para acarreo de frijoles de Jamasquire, Catacamas, Olancho a Bodega # 3, Rio Lindo, El Pedregal, Tegucigalpa:

Transportar 537.93 qq a un costo por qq de L. 206.00 para un total de L. 110,813.58

Más impuesto s/v.....L. 16,622.04

Atentamente,


Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 22 Octubre 2024
Su Oficina.

Cotización de viaje de 537.93 quintales de frijoles de catacamas, jamasquire, Olancho, a bodega 3 , El Pedregal, en Tegucigalpa a L. 215.00 por quintal más 15% ISV: L. 133,003.19.

Atentamente,

Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.V
(EMTRATECA)**

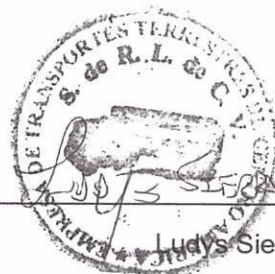
Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 22 OCT 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 537.93 qq de Frijoles de jamasquire, catacamas, Olancho, a bodega 3 pedregal, tega un costo de L. 220.00 X qq + 15% de ISV: L. 253.00 X 537.93 qq: L. 2136,096.29.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA

NO. HAE/132/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte el Señor: **CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, Mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1979-18009**, celular **9990-93-52**, correo electrónico: consultor_chacon@hotmail.com y de este domicilio; quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte del Señor CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, para transportar la cantidad de **986.55** quintales de frijol, cosecha **2024-2025** de **Subirana, Dulce Nombre de Culmí, San Francisco de La Paz, Las Posas, Guacoca, Olancho** hacia la **Bodega No. 3 del Complejo Industrial textiles Rio Lindo** que el IHMA, rentó en la **Colonia San José del Pedregal, Comayagüela, Distrito Central**; frijol que fue transportado en **fecha 26 de octubre del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 30 de octubre del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.





SEGUNDA: EL CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L216,054.45)**, a razón de **L219.00** por quintal, más **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L32,408.17)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L248,462.62)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **EL CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L216,054.45)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que *el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)*; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

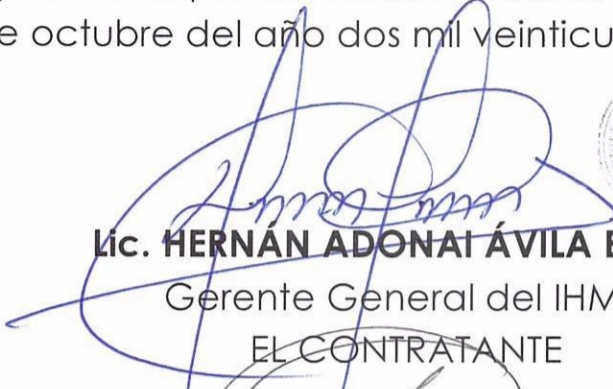
QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en



caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

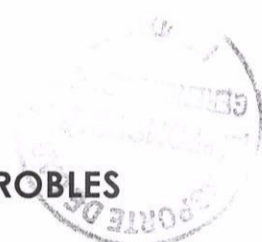
En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. HERNAN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE



CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
EL CONTRATISTA



TRANSPORTES FONSECA

CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
 Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
 Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
 Teléfono: 2227-3139, Cel.: 9990-9352
 E-mail: consultor_chacon@hotmail.com

R.T.N. 08011979180099
FACTURA
 C.A.I.: 1C4DE2-1BA0A9-846BE0-63BE03-0909B5-6F
 N° 000-001-01-0000 **1342**

Día	Mes	Año
30	OCT	2024

Código N°:	Cliente: <u>INSTITUTO HONDUREÑO MERCADERO AGRICOLA</u>	Condiciones:
R.T.N.	<u>08019995296673</u>	
Dirección:		

CANTIDAD	DESCRIPCION	Descuentos y Rebajas Otorgados	P. Unitario	P. TOTAL
986.55	<u>98 DE FRIJOLES LACARRADOS DE SUBERANA, DULCE NOMBRE DE CUIMI, SAN FRANCISCO DE LA PAZ, LOS POSES, GUNCOCA, OLUNCO A BODEGA #3, RIO UNDO, EL PEDREGAL, TEGUCIGALPA</u>		L. 219.00	L. 216,054.45

VALOR EN LETRAS: = DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 0.62/100 TOTAL L. 216,054.45

N° Correlativo de Orden de Compra Exenta	Importe Exento L.	
N° Correlativo de Constancia de Registro Exonerado	Importe Exonerado L.	
N° Identificativo del Registro/SAG	Importe Gravado 15% L.	
ESTIMADO CLIENTE: VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE LE CARGARÁ EL 20% DE INTERÉS MENSUAL	Importe Gravado 18% L.	
	Impuesto S/V. 15% L.	<u>32,409.79</u>
	Impuesto S/V. 18% L.	
Original: Cliente - Copia 1: Obligado Tributario Emisor - Copia 2: Archivo. Fecha Limite de Emisión: 02/04/2025 Rango Autorizado: 000-001-01-00001301 al 000-001-01-00001550 LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"	TOTAL A PAGAR L. <u>248,462.62</u>	

Recibi Conforme _____ Cliente: BA

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD EN SERVICIOS

L. 248,462.62

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 0.62/100.

Por Concepto de: Acarreo de 986.55 qq de Frijoles de Subirana, Dulce Nombre de Culmi, San Francisco de La Paz, Las Posas, Guacoca, Olancho, a Bodega # 3, Rio Lindo, El Pedregal, Tegucigalpa. Según factura # 1347.

30 Octubre 2024

A circular stamp with the text "TRANSPORTE DE CARRETERA", "FONSECA", "GERENCIA GENERAL", and "TEGUCIGALPA" is partially obscured by a handwritten signature in black ink. The signature is written over a horizontal dashed line.

Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

RTN 08011979180099

22 Octubre 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte para acarreo de frijoles de Subirana, Dulce Nombre de Culmi, San Francisco de La Paz, Las Posas, Guacoca, Olancho a Bodega # 3, Rio Lindo, El Pedregal, Tegucigalpa:

Transportar 986.55 qq a un costo por qq de L. 219.00 para un total de L. 216,054.45

Más impuesto s/v.....L. 32,408.17

Atentamente

A circular stamp with the text "TRANSPORTE DE CARGA" at the top, "FONSECA" in the center, and "GERENTE GENERAL" at the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.

Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

22 Octubre 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 986.55 quintales de frijoles de guacoca, las posas, san francisco de la paz, dulce nombre de culmi, subirana, Olancho, a bodega 3 el pedregal, Tegucigalpa a L. 225.00 por quintal más 15% ISV: L. 255,269.81.

Atentamente,

Greysi Lorena Rivera Caballero
Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.V
(EMTRATECA)**

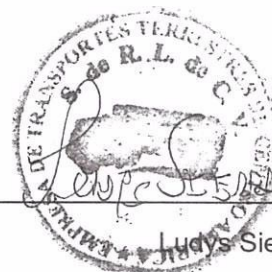
Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 22 OCT 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 986.55 qq de Frijoles de guacoca, las posas, san francisco de la paz, dulce nombre de culmi, subirana, Olancho, a bodega 3 pedregal, tega un costo de L. 230.00 X qq + 15% de ISV: L. 264.50 X 986.55 qq: L. 260,942.47.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



Judy Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/133/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte el Señor: **CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, Mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1979-18009**, celular **9990-93-52**, correo electrónico: consultor_chacon@hotmail.com y de este domicilio; quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte del Señor CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, para transportar la cantidad de **852.16** quintales de frijol, cosecha **2024-2025** de **El Rosario, Mangulile y la Unión, Olancho** hacia la **Bodega No. 3 del Complejo Industrial textiles Rio Lindo** que el IHMA, rentó en la **Colonia San José del Pedregal, Comayagüela, Distrito Central, frijol que fue transportado en fecha 25 de octubre del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 30 de octubre del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.





SEGUNDA: EL CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

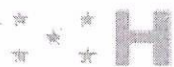
TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CERO CUATRO CENTAVOS (L165,319.04)**, a razón de **L194.00** por quintal, más **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L24,797.86)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIECISEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L190,116.90)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **EL CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CERO CUATRO CENTAVOS (L165,319.04)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-





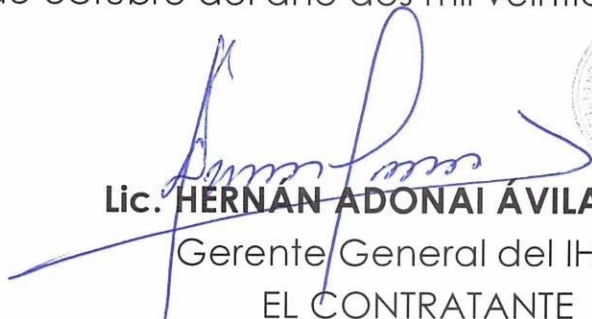
Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNAN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE




CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
EL CONTRATISTA



TRANSPORTES FONSECA

CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2227-3139, Cel.: 9900-9352
E-mail: consultor_chacon@hotmail.com

R.T.N. 08011979180099

FACTURA

C.A.I.:1C4DE2-1BA0A9-846BE0-63BE03-0909B5-6F

Nº 000-001-01-0000 1348

Día	Mes	Año
30	OCT	2024

Código N°:	Cliente: INSTITUTO HONDUREÑO MERCADEO AGRICOLA	Condiciones:
R.T.N.	08019995296673	
Dirección:		

CANTIDAD	DESCRIPCION	Descuentos y Rebajas Otorgados	P. Unitario	P. TOTAL
852.16	99 DE FRIJOLAS, ACABREADOS DE MANGUILES, EL ROSARIO, OLANCHO A BODEGA #3, RIO LINDO, EL PEDREGAL, TEGUCIGALPA.		L. 194.00	L.165,319.04

VALOR EN LETRAS: CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIEZ Y SECS	TOTAL L.	165,319.04
--------------------------------------------------------	----------	------------

CON 0.90/100	Total Desc. y Reb. Otorgadas L.	
--------------	---------------------------------	--

N° Correlativo de Orden de Compra Exenta	Importe Exento L.	
------------------------------------------	-------------------	--

N° Correlativo de Constancia de Registro Exonerado	Importe Exonerado L.	
----------------------------------------------------	----------------------	--

N° Identificativo del Registro/SAG	Importe Gravado 15% L.	
------------------------------------	------------------------	--

ESTIMADO CLIENTE: VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE LE CARGARÁ EL 20% DE INTERÉS MENSUAL	Importe Gravado 18% L.	
---------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	--

	Impuesto S/N. 15% L.	24,797.86
--	----------------------	-----------

Original: Cliente - Copia 1: Obligado Tributario Emisor - Copia 2: Archivo. Fecha Limite de Emisión: 02/04/2025 Rango Autorizado: 000-001-01-00001301 al 000-001-01-00001550	Impuesto S/N. 18% L.	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------	--

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"	TOTAL A PAGAR L.	190,116.90
--------------------------------------------	------------------	------------

Cliente: 

Recibi Conforme

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD EN SERVICIOS

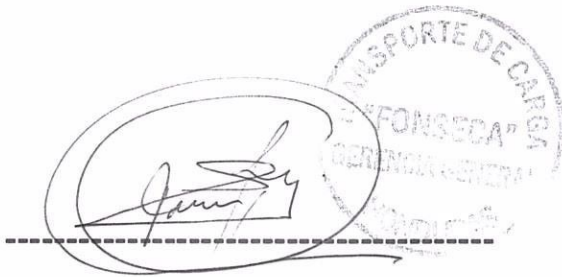
L. 190,116.90

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Ciento Noventa Mil Ciento Diez y Seis con 0.90/100.

Por Concepto de: Acarreo de 852.16 qq de Frijoles de Manguilile, El Rosario, Olancho, a Bodega # 3, Rio Lindo, El Pedregal, Tegucigalpa. Según factura # 1343.

30 Octubre 2024

A handwritten signature in black ink is enclosed within an oval-shaped stamp. Behind this oval is a larger, circular stamp with the text "TRANSPORTE DE CARGA" at the top, "FONSECA" in the middle, and "GERENTE GENERAL" at the bottom. A horizontal dashed line is drawn across the bottom of the signature.

Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD EN SERVICIOS

RTN 08011979180099

22 Octubre 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte para acarreo de frijoles de Mangulile, El Rosario, Olancho a Bodega # 3, Rio Lindo, El Pedregal, Tegucigalpa:

Transportar 852.16 qq a un costo por qq de L. 194.00 para un total de L. 165,319.04

Más impuesto s/v.....L. 24,797.86

Atentamente,



Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 22 Octubre 2024
Su Oficina.

Cotización de viaje de 852.16 quintales de frijoles de Mnagulile, El Rosario, Olancho, a bodega 3 el pedregal, Tegucigalpa a L. 205.00 por quintal más 15% ISV: L. 200,896.72.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Greysi Lorena Rivera Caballero', is written over a horizontal line.

Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.V
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 22 OCT 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 852.16 qq de Frijoles de Mangulile, El Rosario, Olancho, a bodega 3 pedregal, tega un costo de L. 210.00 X qq + 15% de ISV: L. 241.50 X 852.16 qq: L. 205,796.64.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



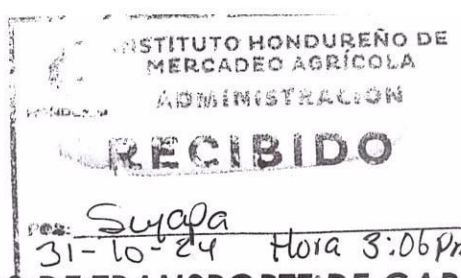
J. Hoyos Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/134/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte el Señor: **CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, Mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1979-18009**, celular **9990-93-52**, correo electrónico: consultor_chacon@hotmail.com y de este domicilio; quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte del Señor CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, para transportar la cantidad de **595.26** quintales de frijol, cosecha 2024-2025 de la Boca, Gualaco, Las Posas, Guacoca, Olancho hacia el IHMA, Planta Silos Kennedy, Tegucigalpa, frijol que fue transportado en fecha 24 de octubre del año 2024, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 30 de octubre del año 2024, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L130,361.94)**, a razón de **L219.00** por quintal, más **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L19,554.29)** en concepto del 15 %



de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L149,916.23)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **EL CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L130,361.94)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNAN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
EL CONTRATISTA

TRANSPORTES FONSECA

CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
 Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
 Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
 Teléfono: 2227-3139, Cel.: 9990-9352
 E-mail: consultor_chacon@hotmail.com

R.T.N. 08011979180099

FACTURA

C.A.I.:1C4DE2-1BA0A9-846BE0-63BE03-0909B5-6F

Nº 000-001-01-0000 1340

Día	Mes	Año
30	OCT	2024

Código N°:	Cliente: INSTITUTO HONDUREÑO MERCADERO AGRICOLA	Condiciones:
R.T.N.	08029995296673	
Dirección:		

CANTIDAD	DESCRIPCION	Descuentos y Rebajas Otorgados	P. Unitario	P. TOTAL
595.26	79 DE FRIJOLES, ACARREADOS DE LA BOCA, GUAYACO, LAS POSAS, GUAYACA, OLANCAO A PUNTA DE SILOS KENNEDY, TEGUCIGALPA.		L. 219.00	L. 130,361.94

VALOR EN LETRAS: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TOTAL L. 130,361.94

DIET Y SEIS CON 0.23/100

N° Correlativo de Orden de Compra Exenta	Importe Exento L.
N° Correlativo de Constancia de Registro Exonerado	Importe Exonerado L.
N° Identificativo del Registro/SAG	Importe Gravado 15% L.
<p>ESTIMADO CLIENTE: VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE LE CARGARÁ EL 20% DE INTERÉS MENSUAL</p>	Importe Gravado 18% L.
	Impuesto S/V. 15% L. 39,554.29
Original: Cliente - Copia 1: Obligado Tributario Emisor - Copia 2: Archivo. Fecha Límite de Emisión: 02/04/2025 Rango Autorizado: 000-001-01-00001301 al 000-001-01-00001550	Impuesto S/V. 18% L.
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"	TOTAL A PAGAR L. 149,916.23

Impresos EIFFEL CREATIVA Tel: 2227-2110, 9862-1296, R.T.N. 06111996006502, CERTIFICADO N° 9231-24-10500-84

Recibí Conforme

Cliente: 

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

L. 149,916.23

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Diez Y Seis con 0.23/100.

Por Concepto de: Acarreo de 595.26 qq de Frijoles de La Boca, Gualaco, Las Posas, Guacoca, Olancho, a Planta de Silos Kennedy, Tegucigalpa. Según factura # 1340.

30 Octubre 2024

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal dashed line. To the right of the signature is a circular stamp with a dotted border. The text inside the stamp reads "TRANSPORTES FONSECA" at the top and "GERENTE GENERAL" at the bottom.

Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

RTN 08011979180099

22 Octubre 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

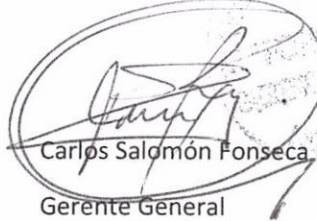
Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte para acarreo de frijoles de La Boca, Gualaco, Las Posas, Guacoca, Olancho a Planta de Silos Kennedy, Tegucigalpa:

Transportar 595.26 qq a un costo por qq de L. 219.00 para un total de L. 130,361.94

Más impuesto s/v.....L. 19,554.29

Atentamente,



Carlos Salomón Fonseca Robles
Gerente General



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/135/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte el Señor: **CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, Mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1979-18009**, celular **9990-93-52**, correo electrónico: consultor_chacon@hotmail.com y de este domicilio; quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte del Señor CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES**, para transportar la cantidad de **1,006.48** quintales de frijol, **cosecha 2024-2025** de El rosario, Departamento de Olancho hacia el **IHMA, Planta Silos Kennedy, Tegucigalpa, frijol que fue transportado en fecha 24 de octubre del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto, en su condición de Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 30 de octubre del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L144,933.12)**, a razón de **L144.00** por quintal, más **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L21,739.97)** en concepto del 15 %

de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L166,673.09)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **EL CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L144,933.12)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNAN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
EL CONTRATISTA

TRANSPORTES FONSECA

CARLOS SALOMON FONSECA ROBLES
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono: 2227-3139, Cel.: 9900-9352
E-mail: consultor_chacon@hotmail.com

R.T.N. 08011979180099

FACTURA

C.A.I.:1C4DE2-1BA0A9-846BE0-63BE03-0909B5-6F

Nº 000-001-01-00001336

Día	Mes	Año
30	OCT	2024

Código N°:	Cliente: INSTITUTO HONDUREÑO MERCADERO AGRICOLA	Condiciones:
R.T.N.	08019995296673	
Dirección:		

CANTIDAD	DESCRIPCION	Descuentos y Rebajas Otorgados	P. Unitario	P. TOTAL
1006.48	97 DE FRIJOLES, ACARREADOS DE EL ROSARIO, UNIDAD A PLANTA DE SILOS KENNEDY, TEGUCIGALPA.		L. 144.00	L. 144,933.12

VALOR EN LETRAS: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TOTAL L. 144,933.12

SETENTA Y TRES CON 0.09/100 Total Desc. y Reb. Otorgadas L.

N° Correlativo de Orden de Compra Exenta Importe Exento L.

N° Correlativo de Constancia de Registro Exonerado Importe Exonerado L.

N° Identificativo del Registro/SAG Importe Gravado 15% L.

ESTIMADO CLIENTE: Importe Gravado 18% L.

VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE LE CARGARÁ EL 20% DE INTERÉS MENSUAL Impuesto S/V. 15% L. 21,739.97


Original: Cliente - Copia 1: Obligado Tributario Emisor - Copia 2: Archivo. Impuesto S/V. 18% L.

Fecha Límite de Emisión: 02/04/2025 TOTAL A PAGAR L. 166,673.09

Rango Autorizado: 000-001-01-00001301 al 000-001-01-00001550

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIUALA"

Impresos EIFFEL CREATIVA Tel: 2227-2110, 9862-1296, R.T.N. 06111996006502, CERTIFICADO N° 9231-24-10500-84

Cliente: 

Recibí Conforme

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD EN SERVICIOS

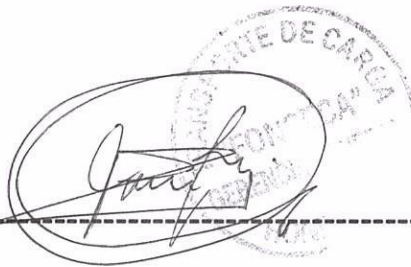
L. 166,673.09

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres con 0.09/100.

Por Concepto de: Acarreo de 1006.48 qq de Frijoles de El Rosario, Olancho, a Planta de Silos Kennedy, Tegucigalpa. Según factura # 1336.

30 Octubre 2024



Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

TRANSPORTES FONSECA

CALIDA Y PRONTITUD ENSERVICIOS

RTN 08011979180099

22 Octubre 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)


Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte para acarreo de frijoles de El Rosario, Olancho a Planta de Silos Kennedy, Tegucigalpa:

Transportar 1006.48 qq a un costo por qq de L. 144.00 para un total de L. 144,933.12

Más impuesto s/v.....L. 21739.97

Atentamente

A circular stamp with the text "TRANSPORTE DE CARGA" at the top, "FONSECA" in the center, and "GERENTE GENERAL" at the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.

Carlos Salomón Fonseca Robles

Gerente General

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.V.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 22 OCT 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 1004.11 qq de Frijoles de El Rosario, Olancho, a bodegas ihma Tega, a un costo de L. 155.00 X qq + 15% de ISV: L. 178.25 X 1004.11 qq: L. 178,982.60.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



Ludys Sierra
Gerente Administrativo

**La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143**

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **MARTA LETICIA OCHOA TURCIOS**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Psicología, con identidad número **0501-1965-05440** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en representación de **WRJ LAING AND ASSOCIATES INC** una sociedad incorporada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con Permiso para operar en Honduras y RTN número **08019008138971**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará el **"ARRENDADOR"**, por una parte; y el Señor **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará el **"INQUILINO"**, por otra parte, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de arrendamiento de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El ARRENDADOR manifiesta que está facultado para subarrendar total o parcialmente un inmueble ubicado en la Colonia San José, Comayagüela, M.D.C., cuyos límites generales son: al Sur, la Calle Principal de la Colonia San José; al Este, la Colonia Las Vegas de San José, Río Choluteca hasta su confluencia con el Río Jacaleapa de por medio; al Norte, instalaciones de la ENEE y Río Choluteca después de su confluencia con el Río Jacaleapa de por medio; y al Oeste, Colonia Las Lomas del Pedregal. En dicho inmueble se encuentran varias edificaciones con un área total construida de aproximadamente cuarenta mil (40,000) metros cuadrados, donde antes operaban y todavía se encuentran en algunas áreas la maquinaria y otras instalaciones fabriles de producción textil de la empresa Textiles Río Lindo, S. A. de C.V.

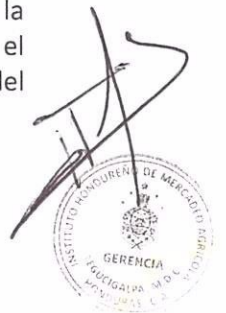
Dichas edificaciones, como norma general, están conformadas por un techo de concreto armado, compuesto por unidades de diseño técnicamente descritos como "paraboloides hiperbólicos" y más comúnmente conocidos como "cascarones" o "paraguas invertidos", con columna y desagüe al centro de cada unidad, paredes de bloques de cemento con columnas y soleras de concreto armado, portones corredizos de acero y pisos de concreto armado. Dichas unidades o "cascarones" se conectan entre si a su nivel superior, ya sea en forma plana para conformar un techo cerrado o en forma cerrada, dejando una abertura hacia el lado Norte, con ventanas para iluminación y ventilación natural.

SEGUNDA: Continúa manifestando el ARRENDADOR que ha convenido en darle en arrendamiento al INQUILINO un área total de Un mil setecientos uno (1800) metros cuadrados de extensión, adecuada para bodega ubicada en la parte central de la propiedad antes descrita.

TERCERA. Continúa manifestando el ARRENDADOR que este Contrato se rige por las condiciones adicionales siguientes:

A) El inmueble lo recibe el INQUILINO en buenas condiciones. El cuidado, aseo y mantenimiento del inmueble correrá por cuenta del INQUILINO, quien se compromete a devolverlo al ARRENDADOR, al finalizar este Contrato o las prórrogas del mismo, en las mismas buenas condiciones en que lo recibe en esta oportunidad. EL INQUILINO no podrá circular por otras áreas ajenas a este contrato y podrá estacionar 6 vehículos sólo en las áreas asignadas a la empresa.

B) El ARRENDADOR no se responsabiliza por las pérdidas, daños, robos, etc. de que pueda ser objeto el INQUILINO por parte de terceros. El ARRENDADOR dispone de servicios de seguridad básicos para toda la propiedad en su conjunto, pero el INQUILINO podrá disponer de sus propios servicios de seguridad en caso de estimarlo necesario. El ingreso a la propiedad es controlado por el ARRENDADOR a través de un portón principal, ubicado al lado Sur de la propiedad, paralelo a la Calle Principal de la Colonia San José, con una caseta de vigilancia adjunta. Los vehículos, el personal y/o los visitantes del INQUILINO deberán identificarse con el personal de seguridad del ARRENDADOR para su ingreso ya sea por dicho portón o por la caseta.



C) El INQUILINO no podrá hacer cambios, alteraciones o remodelaciones físicas mayores del inmueble sin la previa autorización por escrito del ARRENDADOR. El ARRENDADOR permitirá que el INQUILINO pueda pintar, instalar rótulos y hacer alteraciones menores, siempre con la previa autorización por escrito del ARRENDADOR y con el compromiso de devolver el inmueble a su estado original al finalizar este Contrato encargándose de las reparaciones necesarias. En caso de realizarse mejoras que hayan sido previamente aceptadas por escrito por el ARRENDADOR, y éste decida conservarlas, las mismas quedarán en beneficio del inmueble.

E) El plazo del presente Contrato es por seis meses (6), contados a partir del día 23 de Octubre del 2024, pudiendo ser prorrogado dicho plazo a voluntad de ambas partes, mediante el simple cruce de notas afirmativas giradas entre las mismas partes en todo caso, a la terminación del Contrato o sus prórrogas, el INQUILINO deberá haber cumplido con todas las obligaciones contenidas en este Contrato. El INQUILINO se compromete a pagar la totalidad del contrato más el respectivo depósito y a comunicar con la debida anticipación la continuidad del mismo.

F) El precio por el arrendamiento del local de bodega (1800) Un mil ochocientos metros cuadrados será de CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS.155.00) mensuales por metro cuadrado por lo cual el pago del alquiler será por LPS.279,000 MÁS el 15% LPS. 41,850.00 para un total de LPS. 320,850.00 mensuales.

El ARRENDADOR podrá ajustar el valor del alquiler por cualquier variación de que sea objeto en sus costos tales como, pero sin limitarse a, aumentos en las tarifas de servicios públicos o municipales, aumento en la tasa de salario mínimo, aumento en los impuestos, cargas o cargos etc. El aumento del valor del alquiler correrá a partir del día primero del mes subsiguiente.

En caso de que al inquilino se le halla asignado la calificación de gran contribuyente por el SAR y pueda retener el impuesto de 1% de impuesto sobre la renta y 15% de impuesto de ventas, deberá entregar al ARRENDADOR el comprobante de dicha retención y pago de dicho impuesto a partir del día primero del mes subsiguiente.

G) El INQUILINO deberá pagar a la firma del Contrato y en calidad de DEPOSITO EN GARANTIA, una cantidad igual a un (1) mes de alquiler a fin de garantizar su cumplimiento del Contrato y para responder por los daños al mismo y/o por los saldos pendientes de pago de los servicios públicos como electricidad, teléfonos, impuestos, etc. al finalizar el Contrato. Esta cantidad se devolverá al INQUILINO dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Contrato, habiendo cumplido a cabalidad con todas sus disposiciones.

H) La cantidad fijada como alquiler o precio mensual del presente arrendamiento por un periodo de 6 meses deberá ser pagada por el INQUILINO por adelantado a la firma del Contrato e iniciará vigencia a partir de la entrega del local. El ARRENDADOR, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá impedir el acceso al local en caso de atraso en el pago.

I) El INQUILINO deberá hacer pago del alquiler mensual sin necesidad de previa cobranza, mediante depósito en Lempiras 723745531 a nombre de WRJ LAING AND ASSOCIATES INC. con Banco de América Central (BAC) debiendo entregar inmediatamente al ARRENDADOR o a su representante, una copia de la hoja de depósito correspondiente.

Cualquier pago que se haga con retraso o que por cualquier razón, como por ejemplo por errores en el cheque, fondos insuficientes, etc. Que acredite al ARRENDADOR después del día seis (6) del mes correspondiente, se tomará como pago atrasado y devengará un cargo en concepto de mora del cinco por ciento (5%) si el atraso es de mas de seis (6) y menos de diez (10) días, del Diez por ciento (10%) si el retraso es de mas de 10 y menor de veinte (20) días, y del veinte por ciento 20% mensual si el atraso es de mas de veinte (20) días. El Contrato quedará automáticamente terminado sin responsabilidad alguna para el ARRENDADOR si el atraso se extiende más allá de dos (2) meses.

J) El INQUILINO ocupará el local objeto de este Contrato únicamente para desarrollar actividades lícitas y normales de industria y comercio, no pudiendo hacer uso distinto de lo especificado ni ceder o sub-arrendar el mismo. El INQUILINO no podrá guardar en el local materiales inflamables o que pongan en peligro la seguridad del inmueble. El INQUILINO no podrá hacer, ni permitirá que sus socios, directivos, familiares, acompañantes, amigos, visitantes, empleados o terceros hagan uso del inmueble para fines que atenten contra la moral pública o las buenas costumbres, que



molesten o perjudiquen a los ocupantes del resto de la propiedad o de los vecinos o que impliquen riesgos. El incumplimiento de este inciso será suficiente motivo para rescindir de inmediato el contrato sin responsabilidad para el ARRENDADOR.

CUARTA: El INQUILINO podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato antes de su vencimiento enviando una nota por escrito al ARRENDADOR con Treinta días de anticipación y pagando previamente al ARRENDADOR una suma equivalente a dos (2) meses de alquiler en concepto de indemnización.

QUINTA: El INQUILINO permitirá que el ARRENDADOR o sus representantes practiquen inspecciones ya sea periódicas o en cualquier momento al inmueble arrendado y cuando esté presente un representante del INQUILINO, teniendo el INQUILINO la obligación de mantener la integridad y el aseo del local arrendado y sus alrededores, colocando basureros para recoger la basura y sacarla en bolsas al respectivo contenedor de basura.

SEXTA: Serán por cuenta del INQUILINO los gastos, servicios públicos e impuestos que se generen por su giro comercial. El ARRENDADOR, por su parte, pagará los impuestos fiscales y municipales que genere su propio negocio.

SEPTIMA: Cualquier incumplimiento por parte del INQUILINO de las cláusulas y condiciones de este Contrato, dará al ARRENDADOR el derecho de dar por terminado el mismo de inmediato, sin responsabilidad alguna de su parte.

OCTAVA: Cualesquiera controversias que se susciten entre las partes y que no puedan ser resueltas directamente por las mismas, se someterán a los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, cuya resolución será inapelable.

NOVENA: El INQUILINO, por su parte, manifiesta que es cierto lo antes expresado por el ARRENDADOR y que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones que se establecen en el presente Contrato, que se responsabiliza a cumplirlo en todas sus partes y que da por recibido el inmueble objeto del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los Veinticuatro días (24) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


Marta Leticia Ochoa
Identidad 0501-1965-05440
Por el ARRENDADOR




Hernán Adonay Ávila Erazo
Identidad 0801-1977-11607
Por el INQUILINO



WRJ LAING AND ASSOCIATES INC

Colonia El Pedregal antiguas instalaciones
de Textiles Río Lindo, Comayagua

RTN 08019008138971
2246-4433

COTIZACIÓN

Fecha 10 de Octubre 2024

Cliente INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA IHMA

	DETALLE	USD
1	Alquiler de local de 1,800 metros cuadrados ubicados en la parte trasera del plantel (Lps 155.00 mt)	279,000.00
	15% Impuesto sobre ventas	41,850.00
	TOTAL ALQUILER	320,850.00
2	Depósito en garantía por renta de local	279,000.00
	TOTAL A PAGAR	599,850.00

Esta cotización es mensual pero el IHMA se compromete a pagar los 6 meses del contrato más el depósito en garantía correspondiente.

Estos valores deben ser pagados antes de hacer uso de las instalaciones.




Lic. Letisia Ochoa
Administración General



Tegucigalpa M.D.C.

Jueves 10 de octubre de 2024

Señores
Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola
Presente

Estimados Señores:

Reciba un cordial saludo, el motivo de la presente pongo a su disposición las siguientes bodegas:

1. Área de 1500 m², dos niveles, doble portón, con acceso de furgones y camiones.
2. Área de 600 m², un solo nivel, con acceso de camiones.

El complejo de bodegas en circuito cerrado, a la altura de la represa los laureles, a 50 metros del anillo periférico.

Para citas con previo aviso.

Precio: USD. 7.5 por M2 más impuesto.

Atentamente,

Ing. Javier Gómez
Gerente General
Construcciones J&J S. de R.L.



LAING WRJ LAING AND ASSOCIATES INC.

Colonia El Pedregal, antiguo local de Textiles Río Lindo
 Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 Tels.: 2245-5410, 2246-4433, Fax (504) 2245-4656
 Correo Electrónico: admon.laing@hotmail.com

R.T.N. 08019008138971

NOTA DE DÉBITO

CAI: 14E5B2-5A311A-98418F-B7330F-B561FD-9C

N° 000-001-07-00001898

Fecha: 11 de noviembre 2024Sr(a): Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola R.T.N. 08019995364209

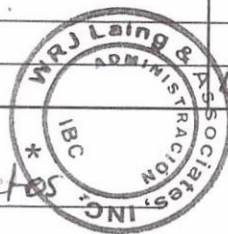
I.A.M.A. CAI del Comprobante: _____

No. Correlativo de Comprobante: _____

Fecha de Emisión Comprobante: _____

N°	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
1	Deposito en garantía por local de 1800 mts. rentado en nuestras instalaciones.	Lps. 279,000.00
		Lps 279,000.00

IMPRESOS GRAFICOS VASQUEZ, S. DE R.L. R.T.N. 08019995364209 Certificado N° 9231-22-10500-33

Son: Doscientos setenta y nueve mil exactos

FECHA LIMITE DE EMISION: 27/02/2025
 R.A. N° 000-001-07-00001751 al N° 000-001-07-00001950
 ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

FIRMA Y SELLO

INGENIERIA Y DESARROLLO S. DE R. L. (INGED, S. DE R. L.)
RTN: 08019008160025



COTIZACION DE BODEGA

Tegucigalpa, MDC, a los 10 días del mes de octubre del 2024

INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

SU OFICINA

Por medio de la presente, pongo a su disposición las siguientes bodegas:

1. Area de 1500 metros cuadrados, dos niveles, doble portón, con acceso de furgones y camiones
2. Area 600 metros cuadrados, un solo nivel, con acceso de camiones.

Complejo de bodegas en circuito cerrado, a la altura de la represa Los Laureles, a 50 metros del Anillo Periférico. Para citas, con previo aviso.

Precio: USD 8.00 por metro cuadrado mas impuesto



Hadassa Gedir Durón Castillo
Ingeniería y Desarrollo de S. de R. L. (INGED)

SANTA LUCIA, F. M.

Correo: inmobiliariainged@gmail.com

Celular: <https://wa.me/message/SXAU27Q2W27UF1>

96757542/33973004

COTIZACION DE UN INMUEBLE

TEGUCIGALPA, 9 DE OCTUBRE DE 2,024.

Estimados Señores del INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

COTIZACION DE BODEGA EN BARRIO GUACERIQUE (BARRIO LA GRANJA)

Bodega de 2,000 metros cuadrados.

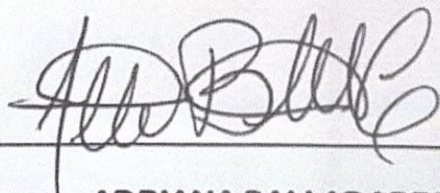
Precio de bodega de Lps.350,000.00 Mensuales, mas 15% de impuesto Lps.52,500.00 con un valor total mensual de Lps.402,500.00 de renta

Cuenta con varios desniveles, doble portón de acceso, área para un contenedor o rastra.

Atte.

ADRIANA BALLADARES

AB BIENES RAICES

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ADRIANA BALLADARES', is written over a horizontal line.

ADRIANA BALLADARES

COTIZACION BODEGA COMPLEJO CAPRISA

1) Alquiler de bodega de 1000 metros cuadrados, ubicado en complejo caprisa, Lps179.00 por metro cuadrado.

PRECIO: LPS.179,000.00

IMPUESTO 15%: 26,850.00

TOTAL: 205,850.00

CUENTA CON:

-2 Oficinas de 55 metros cada una, en total son 890 metros de bodega

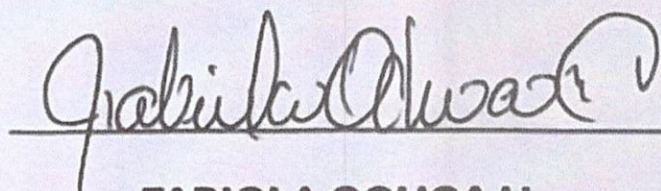
-seguridad 24 horas.

-parqueo comunitario.

-2 rastras por bodega, una de ellas espera en la entrada

-no cuenta con anden (la carga y descarga se hace en la calle a orilla de la bodega)

Tegucigalpa M.D.C. 9 DE OCTUBRE DEL 2024.



FABIOLA OCHOA H.

SEARCO BIENES RAICES



CLIENTE: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA.

2) Alquiler de bodega de 1800 metros cuadrados, ubicado en anillo periférico salida a valle de angeles, Lps190.00 por metro cuadrado.

PRECIO: LPS.342,000.00

MANTENIMIENTO: 1,500.00 MENSUAL

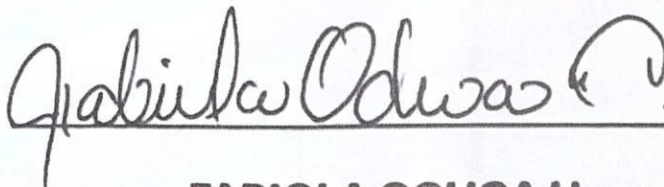
IMPUESTO 15%: 51,525.00

TOTAL: LPS. 395,025.00 MENSUAL

CUENTA CON:

- Una Oficinas de 35 metros
- seguridad 24 horas.
- parqueo para 6 vehículos y una rastra.
- Anden
- Área de carga y descarga.
- Acceso por anillo periférico salida a valle de ángeles.

Tegucigalpa M.D.C. 9 DE OCTUBRE DEL 2,024



FABIOLA OCHOA H.

SEARCO BIENES RAICES

